OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109

CONTRATISTA: QUINDAVI S.A.S.

PLAZO SOLICITADO: (3) MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL TÉRMINO INICIAL. (31 DE DICIEMBRE DE 2024 A 31 DE MARZO DE 2025)

CONTRATO No. 3950-2024-1, ADICIONAL UNO (01) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 3950 DE 2024. Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO PINEDA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.051.655.034 expedida en Montería (Córdoba), obrando en nombre y representación de la firma **QUINDAVI S.A.S.** identificada con NIT 900.884.780-4, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la organización que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que anteriormente celebramos el contrato principal número 3950 del 2024, hemos convenido prorrogar el presente contrato y las siguientes consideraciones: **a)** Que el contrato 3950-2024 ha sido CEDIDO al contratista QUINDAVI S.A.S., **b)** Que mediante solicitud elevada por el CONTRATISTA el 26 de diciembre de 2024 al interventor del presente contrato Ingeniera ROCIO HERRERA CARCAMO, solicitó la prórroga del contrato 3950 de 2024**.** La Territorial previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato 3950-2024 desde el día (31) de diciembre de 2024 hasta el (31) de marzo de 2025**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y validación del INTERVENTOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías presentadas por **EL CONTRATISTA**

Para constancia se firma en Cartagena, a los (26) días del mes de diciembre de 2024.

POR EL INSTITUTO:

ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO

Firmado digitalmente por ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO
Fecha: 2024.12.26 15:49:17 -05'00'

FABIAN ERNESTO PINEDA ARANGO
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONTRATISTA:

JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
C.C 1.051.655.034 expedida en Montería (Córdoba)
Representante legal de QUINDAVI S.A.S.

Elaboró: María José Barragán-Abog
Reviso: Arnulfo Arias Sáenz
Aprobó: Fabián Ernesto Pineda Arango